

LEY N° 1150
LEY DE 18 DE FEBRERO DE 2019

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 110.401,71 m² (metros cuadrados), fracción de una superficie restante total de 212.885,75 m² (metros cuadrados), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta, ubicado en la Avenida Beni Mamoré, Barrio Bolital, Urbanización ?Instituto Boliviano de Tecnología Agropecuaria?, Distrito N° 1, Zona ?D?, Manzana N° 55-A, Lote N° 1, registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Riberalta bajo el Folio Real con Matrícula Computarizada N° 8.02.1.01.0005069, cuyas colindancias de acuerdo al Plano de Ubicación aprobado por Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta son: Al Norte, con Campus Universitario y Pasaje Peatonal; al Sur, con la Avenida Beni Mamoré y la Unidad Educativa ?San José?; al Este, con propiedad Municipal; y al Oeste, con Pasaje Peatonal, la Avenida Gabriel René Moreno y la Unidad Educativa ?San José?; a favor de la Universidad Autónoma del Beni ?José Ballivián?, con destino exclusivo a la construcción de una ciudadela universitaria, de conformidad a la Ley Municipal Amazónica N° 049 de 14 de diciembre de 2016, y la Ley Municipal Amazónica N° 094 de 18 de septiembre de 2018, emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Riberalta.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Fdo. Adriana Salvatierra Arriaza, Víctor Ezequiel Borda Belzu, Omar Paúl Aguilar Condo, Víctor Hugo Zamora Castedo, Nelly Lenz Roso, Norman Lazarte Calizaya.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Taborga, Roberto Iván Aguilar Gómez, Wilma Alanoca Mamani.